

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 22.

TEGUCIGALPA, ABRIL 15 DE 1883.

NUMERO 211.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.—Decreto número 33, en que se conceden amplias facultades al Doctor Don Marco Aurelio Soto, para el arreglo en el extranjero, de varios asuntos de interés público.—Decreto número 34, en que se asignan al Doctor Soto, para gastos oficiales, diez mil libras esterlinas.—Decreto número 35, en que se manda practicar la elección de los Diputados que deben reponer á los que salieron en virtud del sorteo.—Decreto número 36, en que se delegan al Poder Ejecutivo las facultades á que se refiere el artículo 48 de la Constitución.—Decreto número 37, en que se convoca al pueblo hondureño para que elija Presidente de la República para el período Constitucional que comenzará el 1.º de Febrero de 1885.—Decreto número 38, en que el Congreso Nacional cierra sus sesiones.
Memoria presentada al Congreso por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
Memoria presentada al Congreso por el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública.—Memoria del Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

PODER LEGISLATIVO.

Decreto número 33, en que se conceden amplias facultades al Doctor Don Marco Aurelio Soto para el arreglo, en el extranjero, de varios asuntos de interés público.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 33.

El Congreso Nacional,

Considerando: que el Señor Dr. Don Marco Aurelio Soto, Presidente de la República, ha manifestado á la Comisión del Congreso encargada de poner en sus manos la contestación al Mensaje en que hizo formal renuncia de la Presidencia de la República, que está resuelto, visto el asentimiento del Congreso, y á causa de reagravarse de dia en dia el mal estado de su salud, á separarse temporalmente del Poder, y emprender su viaje á los Estados Unidos de Norte América y á Europa, en el mes de Abril próximo, conforme á sus facultades constitucionales.

Considerando: que es oportuno y de alta conveniencia pública, aprovechar el viaje del Gefe de la Nación para conferirle las más amplias facultades, á fin de que promueva, por todos los medios posibles, los intereses de la República.

Considerando: que el Señor Presidente Soto, por su patriotismo, por sus talentos, por la elevación de sus ideas y por sus nobles y grandes aspiraciones, merece la ilimitada confianza del pueblo hondureño y de la Representación Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Confiérense amplias fa-

cultades al Señor Doctor Don Marco A. Soto, Presidente de la República, para que arregle, de la manera que juzgue más conveniente, la parte de la deuda federal correspondiente á Honduras; para que arregle, así mismo, la deuda procedente de los empréstitos contratados en Lóndres y París, en nombre y por cuenta del Estado, para la construcción del ferrocarril interoceánico de Honduras; para que promueva y concluya contratos sobre inmigración, colonización, canalización y navegación de los rios y lagos, construcción de ferrocarriles, explotación de minas y bosques, y sobre toda clase de empresas industriales y agrícolas que tiendan al desarrollo de las riquezas naturales del país.

Dado en el salón de sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, á 14 de Marzo de 1883.—Al Poder Ejecutivo.—Manuel Gamero, Presidente.—Luis Bográn, Secretario.—Jerónimo Zelaya, Secretario.

Por tanto, ejecútase.

Tegucigalpa, Marzo 15 de 1883.

MARCO A. SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Fomento,

ENRIQUE GUTIERREZ.

Decreto número 34, en que se asignan al Doctor Soto, para gastos oficiales, diez mil libras esterlinas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 34.

El Congreso Nacional, Considerando: Que por decreto de esta fecha, se han conferido amplias facultades al Señor Doctor Don Marco Aurelio Soto, Presidente de la República, para que promueva por todos los medios que le sugieran su ilustración y patriotismo, los intereses del país, durante su viaje á los Estados Unidos de Norte América y á Europa.

Considerando: Que para el desempeño de las muchas y delicadas comisiones que lleva el Señor Presidente Soto, necesita hacer cuantiosos gastos que la Nación debe remanerar,

DECRETA:

Artículo único.—Se asignan para gastos oficiales, al Señor Doctor Don Marco Aurelio Soto, Presidente de la República, diez mil libras esterlinas.

Dado en el salón de sesiones del Congreso

Nacional, en Tegucigalpa, á catorce de Marzo de 1883.—Al Poder Ejecutivo.—Manuel Gamero, Presidente.—Luis Bográn, Secretario.—Jerónimo Zelaya, Secretario.

Por tanto, ejecútase.

Tegucigalpa, Marzo 15 de 1883.

MARCO A. SOTO.

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

JACOBO GALINDO.

Decreto número 35, en que se manda practicar la elección de los Diputados que deben reponer á los que salieron en virtud del sorteo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 35.

El Congreso Nacional, habiendo practicado el sorteo que previene el artículo 39 de la Constitución, y debiendo reponerse en virtud de dicho sorteo á los Diputados propietarios, Máximo Galvez, Tomás Urmeneta, Francisco Cruz, Faustino Dávila, Jerónimo Zelaya, Luis Bográn, Alberto Uclés, Teodoro Fúnes, Benjamín Lozano, Mc Lean, Fausto Sanchez, Benedicto Villa, Crescencio Gómez, Rafael Alvarado, Céleo Arias y Adolfo Zúñiga, y á los Diputados suplentes, Nicolás Ochoa Velasquez, Anselmo Pineda, Francisco Montes, Rafael Cardona, Julián Blanco, Justo Cáliz, Tomás Idiaques, Aniceto Diaz, Francisco Rodriguez, Tomás Castro y Segismundo Arriaga,

DECRETA:

Artículo único.—El primer Domingo de Mayo próximo se elegirán:

Por el Departamento de Tegucigalpa, un Diputado propietario.

Por el de Comayagua, un Diputado propietario y dos suplentes.

Por el de Santa Bárbara, dos Diputados propietarios y un suplente.

Por el de Gracias, un Diputado propietario y un suplente.

Por el de Copán, dos Diputados suplentes.

Por el de Yoro, tres Diputados propietarios y un suplente.

Por el de La Paz, tres Diputados propietarios.

Por el de El Paraiso, un Diputado propietario y dos suplentes.

Por el de Olancho, dos Diputados propietarios y un suplente.

Por el de Choluteca, un Diputado propietario.

Por el de las Islas de la Bahía, un Diputado propietario.

Dado en el salón de sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, á 14 de Marzo de 1883.—Al Poder Ejecutivo.—Manuel Gamero, Presidente.—Jerónimo Zelaya, Secretario.—Luis Bográn, Secretario.

Por tanto, ejecútese.

Tegucigalpa, Marzo 15 de 1883.

MARCO A. SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

ENRIQUE GUTIERREZ.

Decreto número 36, en que se delegan al Poder Ejecutivo las facultades á que se refiere el artículo 48 de la Constitución.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 36.

El Congreso Nacional, Considerando: que es conveniente expedir la más recta y cumplida administración de justicia, y remediar con oportunidad los vicios é inconvenientes de cualquiera especie que se noten durante el estudio y la práctica de los nuevos Códigos sustantivos y de procedimientos,

DECRETA:

Art. 1.º—Delégase al Poder Ejecutivo la facultad de interpretar, reformar y derogar las leyes sustantivas y de procedimientos de la República durante el presente bienio de 1883 á 1884.

Art. 2.º—Delégansele, asimismo, por igual tiempo, las facultades á que se refiere el artículo 48 de la Constitución.

Art. 3.º—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en su próxima reunión ordinaria, del uso que haga de estas facultades.

Dado en el salón de sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, á 14 de Marzo de 1883.—Al poder Ejecutivo.—Manuel Gamero, Presidente.—Luis Bográn, Secretario.—Jerónimo Zelaya, Secretario.

Por tanto, ejecútese.

Tegucigalpa, Marzo 15 de 1883.

MARCO A. SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Fomento,

ENRIQUE GUTIERREZ.

Decreto número 37, en que se convoca al pueblo hondureño, para que elija Presidente de la República, para el período constitucional que comenzará el 1.º de Febrero de 1885.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 37.

El Congreso Nacional, Considerando: que en el próximo año de 1884 deben practicarse las elecciones de autoridades Supremas.

DECRETA:

Art. 1.º—Convócase al pueblo hondureño para que, el último domingo de Octubre del año de 1884, practique la elección de Presidente de la República para el período Constitucional que comenzará el 1.º de Febrero de 1885.

Art. 2.º—Se elegirán, al mismo tiempo: Por el Departamento de Tegucigalpa, dos Diputados propietarios y dos suplentes.

Por el de Comayagua, dos Diputados propietarios.

Por el de Santa Bárbara, un Diputado propietario y un suplente.

Por el de Gracias, dos Diputados propietarios y un suplente.

Por el de Copán, tres Diputados propietarios.

Por el de Yoro, un Diputado suplente.

Por el de La Paz, dos Diputados suplentes.

Por el de El Paraíso, dos Diputados propietarios.

Por el de Olancho un Diputado propietario y un suplente.

Por el de Colón, tres Diputados propietarios y dos suplentes.

Por el de Choluteca, dos Diputados propietarios y dos suplentes.

Por el de las Islas de la Bahía, un Diputado suplente.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, á 14 de Marzo de 1883.—Al Poder Ejecutivo.—Manuel Gamero, Presidente.—Luis Bográn, Secretario.—Jerónimo Zelaya, Secretario.

Por tanto, ejecútese.

Tegucigalpa, Marzo 15 de 1883.

MARCO A. SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Fomento,

ENRIQUE GUTIERREZ.

Decreto número 38, en que el Congreso Nacional cierra sus sesiones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 38.

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Nacional cierra sus sesiones el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á los 14 días del mes de Marzo de 1883.—Al Poder Ejecutivo.—Manuel Gamero, Presidente.—Luis Bográn, Secretario.—Jerónimo Zelaya, Secretario.

Por tanto, ejecútese.

Tegucigalpa, Marzo 15 de 1883.

MARCO A. SOTO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Fomento,

ENRIQUE GUTIERREZ.

MEMORIA

De la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Honduras.

SEÑORES DIPUTADOS:

En breves términos tengo la honra de daros el informe que concierne al estado de las Relaciones Exteriores de la República.

Honduras ha sostenido con los países vecinos, una paz perfecta y una amistosa inteligencia.

Se han canjeado los tratados concluidos con Guatemala y el Salvador. (Anexo número 1.)

Aun no se ha resuelto la cuestión de límites con el Salvador, sometida á arbitramento. El Excelentísimo Arbitro, Señor General Don Joaquín Zavala, Presidente de Nicaragua, ha opinado que no debía emitir su laudo hasta que las legislaturas de Honduras y el Salvador ratificasen la preroga que los Gobiernos de uno y otro país hicieron del término en que debían presentarse al Arbitro los documentos é informes de las partes comprometidas. La Secretaría de mi cargo opinó que este asunto era de la competencia del Gobierno, por referirse á un detalle administrativo, que no implica una cuestión de fondo; más siendo atendida y respetabilísima la opinión del Excelentísimo Arbitro, os presento la convención en que se prorogó dicho término para que, si á bien lo tuvierais, le deis vuestra ratificación. (Anexo número 2.)

Ha habido nuevas cuestiones de límites con el Salvador referentes á los pueblos fronterizos del Departamento de Copán. Deseosos ambos Gobiernos de resolverlas amistosamente, nombraron Comisionados que estudiaran los puntos cuestionados y que conviniesen en un arreglo. Las Comisiones no pudieron ponerse de acuerdo. La cuestión está en pié; y en el propósito de finalizarla, los Gobiernos de uno y otro país nombrarán un agrimensor competente, que, en calidad de tercero en discordia, dé una resolución que sirva de base, siquiera sea para un arreglo provisional. (Anexo número 3.)

Creado un nuevo modo de ser político en Costa-Rica, el Gobierno ha tenido la oportunidad y la satisfacción de restablecer sus relaciones oficiales con el de aquella República hermana. (Anexo número 4.)

Debido á las convenciones celebradas y á los arreglos ajustados, Centro-América forma ya un sólo territorio postal y telegráfico. (Anexo número 5.)

Establecido el cable que nos pone en relación con todos los países civilizados, me es grato manifestaros que nuestros cablegramas se transmiten por las líneas del Salvador y Nicaragua, para el efecto, franqueadas bondadosamente por sus respectivos Gobiernos.

El Gobierno ha recibido una iniciativa sobre Unión Centro-americana de parte de los de el Salvador y Guatemala. La iniciativa ha sido aceptada. Os presento los correspondientes documentos. La fuerza bruta desunió, en mala hora, á Centro-América la fuerza de las ideas deberá unirla. El patriotismo ilustrado, la buena fé y la abnegación han de

lograr, algún día, ese noble y grande objeto. (Anexo número 6.)

Se han ensanchado las relaciones de la República con las demás naciones de América.

Se concluyó un convenio sobre canje de publicaciones con la República de México: este convenio no implica derechos y deberes que lo eleven á la categoría de un tratado que deba ser objeto de ratificaciones.

El Gobierno de los Estados Unidos de Colombia acreditó ante el de esta República una Legación encomendada al General Don Rafael Ayzpura. Se han concluido con el Representante de Colombia convenciones sobre arbitraje, sobre propiedad literaria y canje de publicaciones, y sobre extradición. Las someto á vuestro examen y ratificación. (Anexo número 7.)

El Congreso de Panamá destinado á celebrar una Convención de arbitraje americano, desgraciadamente no tuvo efecto. Honduras, por enfermedad, á última hora, de la persona electa, no pudo mandar su Representante; pero manifestó, oficialmente, al Gobierno de Colombia que prestaría su completa adhesión al voto de la mayoría de los Plenipotenciarios. Sensible es que halla escollado tan elevado propósito, pensamiento tan trascendental.

Con pena os informo también que el proyectado Congreso de Washington, encaminado á asegurar la paz de América, y la regularidad de las relaciones internacionales de sus pueblos, ha tenido indefinido aplazamiento. La idea es grande y fecunda: si se ha aplazado su cumplimiento, andando el tiempo, será una realidad. Esta es la suerte de todas las ideas benéficas que vivifican á los pueblos por la virtud incontrastable del derecho.

La Gran República de los Estados Unidos de América ha dado á su Representante, que era Ministro Residente, el carácter de Ministro Plenipotenciario. Debe satisfacernos que la Nación modelo de América tenga un Agente Diplomático de primer orden, acreditado ante nuestro Gobierno.

Como justo homenaje tributado á la memoria del General Simón Bolívar, blasón y orgullo de la familia hispano-americana, el Gobierno ha acordado contribuir, con las publicaciones del país, y con el donativo de diez mil francos, á la fundación de la BIBLIOTECA BOLÍVAR que se está estableciendo en París para celebrar el centenario del Libertador de pueblos y Fundador de Repúblicas. Honduras no debe ni puede ser extraña á las inspiraciones patrióticas del sentimiento americano. (Anexo número 8.)

Con las naciones de Europa se han sostenido amistosas relaciones, que, de día en día, han tomado incremento.

El Imperio ruso, por vez primera, ha entrado en relaciones oficiales con esta República. Con el Reino de Suecia y de Noruega y con los de Rumania y Servia se han entablado idénticas relaciones.

El Representante de la Gran Bretaña, que reclamara sobre la práctica de nuestras leyes en las Islas de la Bahía, ya bien informado, ha felicitado á este Gobierno por el éxito que su Legislación y sus medidas han tenido en a-

quel Departamento, hoy verdadera parte integrante de nuestro territorio nacional. (Anexo número 9.)

La Deuda inglesa, arreglada por convenio del año de 1877, se acabó de pagar en el año próximo pasado. Ha desaparecido ese antiguo gravámen que, por muchos años, fué onerosísimo para el país.

Con la noble nación española se proyecta concluir un tratado de amistad y de comercio. Nunca serán demasiados los vínculos que nos unan á la que fuera nuestra Madre Patria.

Se ha procurado ensanchar nuestras relaciones con los demás países europeos, nombrando nuevos Agentes consulares, concedores del país y de las expansivas tendencias de su Gobierno.

Con el objeto de arreglar el servicio consular, que fuera casi nulo, se han cancelado, salvo justas excepciones, las patentes de los Consules nombrados antes de la inauguración del actual Gobierno. Con Agentes concedores del país, y solícitos en el desempeño de sus funciones, ya es dado decretar, con éxito, un Reglamento que determine y haga eficaces los servicios diplomáticos y consulares. (Anexo número 10.)

Se han cancelado las patentes de navegación que, sin el necesario discernimiento, y aun sin noticia del Ejecutivo, se han expedido por Agentes Diplomáticos ó Consulares del país; y se ha fijado un término prudente para renovar, si fuere debido, dichas patentes: se ha prevenido, en fin, que en lo sucesivo sólo el Ejecutivo, de manera directa, pueda expedirlas. Esta medida, á no dudarlo, pondrá á salvo los intereses del comercio, y eximirá al país de inmerecidas responsabilidades. (Anexo número 11.)

Todos los reclamos procedentes de daños y perjuicios causados á extranjeros durante los pasados trastornos políticos, anteriores al establecimiento del actual Gobierno, han sido arreglados de un modo satisfactorio. En la actualidad la Secretaría de mi cargo no tiene por arreglar ningún reclamo.

Os presento el cuadro del Cuerpo diplomático y consular acreditado ante el Gobierno de la República, y el correspondiente á sus Agentes en el exterior. (Anexo número 12.)

Fielmente os he expuesto, Señores Diputados, la situación que ha tenido la República durante el último bienio en sus Relaciones Exteriores: réstame tan sólo presentaros los votos que hago porque, con vuestras ilustradas deliberaciones y atinadas medidas, deis á Honduras mayores elementos de honrosa paz y de amistosa armonía, en orden al cultivo de sus relaciones internacionales.

Tegucigalpa, Febrero 27 de 1882.

RAMÓN ROSA.

MEMORIA

De la Secretaría de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

SEÑORES DIPUTADOS:

Con satisfacción os presento mi informe sobre el Departamento de Instrucción Pública.

El sistema de enseñanza, en todos sus ra-

mos, ha tenido un cambio radical, merced á la emisión y planteamiento del Código de Instrucción Pública, decretado en 31 de Diciembre de 1881. La reforma la hallareis definida en los artículos del Código, y motivada en el discurso preliminar que sirvió de antecedente y de explicación. (Anexo número 1.º)

A pesar de las dificultades que en lo económico han tenido los pueblos, á causa de la carencia de víveres, consiguiente al último mal invierno, se ha sostenido en buen estado la instrucción pública.

En 1881 hubo abiertas 356 escuelas de varones con 13,463 alumnos, y 116 escuelas de niñas con 3,852 alumnas. En el año anterior, 1882, hubo abiertas 440 escuelas de varones, con 15,720 alumnos, y 133 escuelas de niñas con 4,430 alumnas. Se ha gastado en sostener las escuelas primarias de ambos sexos, en 1881, \$63,946-11¼, y en 1882, \$73,646-07¼. Importan, pues, los gastos del bienio, \$137,592 19¼ (Anexo número 2.º)

Puede notarse que en el último año del bienio hay un progreso apreciable, tanto con respecto al número de escuelas y de alumnos, como con relación á la suma de los gastos. Tal progreso puede notarse también, en mucha parte, si se comparan los datos expuestos con los que os presenté en mi informe de principios de 1881.

El estado de la enseñanza profesional y secundaria ha sido el que sigue: La Universidad Central, recientemente fundada, ha tenido 34 alumnos que han cursado en las Facultades de Jurisprudencia y Medicina: el Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de esta Capital, tuvo en 1881, 95 alumnos, y en 1882, 125; el Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Copán, tuvo en 1881, 32 alumnos, y en 1882, 34; igual número ha tenido la Universidad Nacional de Occidente el Colegio Nacional de Santa Bárbara, tuvo en 1881, 53 alumnos y en 1882, 87; el Instituto de Gracias, tuvo en 1881, 45 alumnos, y en 1882, 41.

En la segunda enseñanza, y en la profesional, se gastó en 1881 la cantidad de \$27,193-2¼ y en 1882 la de \$32,386-54¼. Ha importado el gasto del bienio \$59,579-55¼. (Anexo número 3.)

El Gobierno ha acordado últimamente, el establecimiento de Colegios Nacionales de 2.ª Enseñanza en las ciudades de Gracias, Juticalpa y La Paz, capitales de sus respectivos Departamentos.

Aun no ha sido dado establecer escuelas normales, que son de absoluta necesidad para el progreso de la instrucción; pero su falta, aunque imperfectamente, se suple con la sección de enseñanza normal que hay organizada en los Colegios de 2.ª Enseñanza.

El Gobierno ha hecho venir de Europa los instrumentos y útiles indispensables para establecer un Gabinete de Física, y un Laboratorio Químico: además, ha costado esferas, mapas é instrumentos matemáticos para la 2.ª enseñanza, é instrumentos y aparatos para la enseñanza especial de la Escuela de Medicina, y para el aprendizaje de los estudios que constituyen la historia natural.

Últimamente se ha decretado la construc-

ción de un Edificio destinado especialmente al estudio de la Medicina y Cirugía y de las Ciencias naturales. El Edificio está construyéndose: en él hay departamentos para Museos, jardines botánicos y zoológicos que hagan posible un práctico aprendizaje.

La Biblioteca Nacional continúa prestando sus servicios. Cuenta hoy con 1,306 volúmenes de obras importantes, y 444 folletos de interés. El valor de libros y folletos asciende a \$2,151-25, y el de la estantería y mobiliario a \$2,983-28½. Total \$5,134-53½.

Hay el propósito de hacer más útil la Biblioteca, enriqueciéndola con las obras más modernas en ciencias y letras.

Siendo bonancible la situación del tesoro público, ya será dado atender á la instrucción como se debe. Mientras no se gaste en Honduras, por lo menos, la suma de \$ 100,000 al año, en sostener la enseñanza, no podremos tener seguridad de que tenga ó pueda tener gran consistencia, y sólidos y rápidos progresos.

Por el órgano de la Secretaría de mi cargo se han dado disposiciones para erigir una estatua al sabio Don José Cecilio del Valle, para escribir la Biografía de hombre tan ilustre, y recoger y publicar sus obras, y para erigir un busto al Doctor Don José Trinidad Reyes, principal fundador de la Universidad de la República.

Los monumentos consagrados á la memoria de personajes tan distinguidos, tan recomendables por sus preclaras virtudes, están levantándose, y, dentro de poco tiempo, tendrán una solemne inauguración.

Tuve la inmerecida honra de ser nombrado para escribir la Biografía del sabio Valle: la he terminado y esta publicándose. Me ocuparé también en publicar en los Estados Unidos sus Obras completas.

Tal encargo, y tal trabajo, son los que más suadran con mis inclinaciones. Después de una larga vida pública, casi todo podré olvidarlo, menos la honra de haber historiado la vida de uno de nuestros hombres más ilustres, y de haber dado á conocer sus Obras, ejemplar enseñanza para la posteridad. Yo que lo pospongo todo á las ideas, aprecio como el más grande honor de mi vida haberme ocupado de la historia y de las obras de un grande hombre de ideas.

Termino mi informe, Señores Diputados, encareciéndoles los altos fines de la instrucción pública, pero encareciéndoles, no como los únicos que han de dar la savia de la vida republicana. No: hay una falsa escuela que olvida la dignidad del hombre, y que cree que con plantear escuelas y darle conocimientos, se ha hecho todo para educarlo y hacerlo republicano. Este es un sofisma, ó un paliativo de la iniquidad. Se puede ser muy instruido, y no ser siquiera persona, hombre: se puede ser muy sabio, y á la vez ser muy abyecto, cuando se rompe con la causa del derecho y de la dignidad del sér humano. Si queremos como debemos querer, ser republicanos; si queremos, como debemos querer, que la República sea una verdad y no una farsa, reconozcamos primero al hombre en la inte-

gridad de sus derechos; respetemos y hagamos respetar sus derechos: fundemos ó cumplamos verdaderas instituciones que los garanticen, y á la vez, cultivemos la inteligencia de los asociados, dándole útiles conocimientos. La inteligencia cultivada no es toda la personalidad, es algo que la integra, pero que no forma su carácter fundamental. Ante todo, y sobre todo, está la libertad, está el amplio uso del derecho: su límite sólo debe ser la justicia, y en ningún caso los límites arbitrarios que le imponen la demagogia, ó el terror de la dictadura de un sólo hombre. Bajo estos conceptos, á vosotros, Señores Diputados, que sois tan entendidos como patriotas, vuelvo á encareceros los altos fines de la pública instrucción.

Tegucigalpa, Febrero 21 de 1885.

RAMÓN ROSA.

MEMORIA

De la Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra.

SEÑORES DIPUTADOS:

Tengo el honor de daros mi informe sobre los trabajos habidos en el Departamento de la Guerra.

En 31 de Mayo de 1881 fueron promulgados el nuevo Código y las nuevas Ordenanzas militares, que empezaron á regir desde el 27 de Agosto del mismo año.

Carecíamos de leyes que en lo militar satisficieran á las debidas organización y disciplina del Ejército. Antiguas leyes españolas é incompletas y discordantes leyes patrias, eran las que regían sobre tan importante materia. El Código y las Ordenanzas hoy vigentes, que se han calcado sobre los principios de la ciencia moderna, han venido á sustituir á aquellas leyes y á formar un cuerpo ordenado de legislación que cuadra con el mejor arreglo y con la mejor disciplina del Ejército. La carrera militar, bajo los auspicios de las nuevas leyes, se ha regularizado y ennoblecido.

Como parte necesaria é integrante de la legislación militar, se emitieron, en 25 de Julio y 27 de Agosto de 1881, respectivamente, el Reglamento para el servicio militar obligatorio, y la Ley de organización del Ejército. (Anexo número 1.)

Conforme al Reglamento, en Enero de 1882, se hizo una nueva inscripción de las milicias. La inscripción, aunque no completa, debido á las dificultades que trae consigo el planteamiento de un nuevo sistema de organización, ha dado el resultado que sigue: 35,344 soldados para el servicio activo, y 6,648 para la reserva. Los milicianos inscritos forman en la composición del Ejército 102 batallones que contienen 408 compañías. Los registros de inscripción y la organización de la fuerza es de esperarse que de año en año vayan perfeccionándose.

El servicio activo se ha hecho con 14 oficiales generales, 39 superiores, 99 inferiores, y 755 individuos de tropa.

En el bienio han importado los gastos militares \$369,982 42½. (Anexo número 2.)

Las nuevas leyes han hecho desaparecer el fuero militar. El Código trata tan solo de los delitos militares, habiéndose efectuado de esta suerte una reforma conforme con las

justas exigencias de las instituciones republicanas del país.

La contrata celebrada en 3 de Marzo de 1882, con el Señor Don Gustavo Stamm, ha dado excelentes resultados. La música marcial, que cuenta hoy con nuevos y suficientes instrumentos, ha hecho progresos notabilísimos bajo la dirección del mencionado Señor Stamm. (Anexo número 3.)

Os presento el estado que corresponde á los elementos de guerra que existen en los almacenes nacionales. Como podreis notar, son suficientes, en cualquier evento, para la defensa del país y para hacer respetar sus derechos. Pasaron ya los tiempos en que Honduras, sin Hacienda, sin ejército y sin armas, estaba expuesta, uno y otro día, á ser la víctima de ambiciosos en lo interior ó de criminales atentados del exterior. Aunque amo sobre todas las cosas la dignidad de mi país y me enorgullecó con sus antiguas glorias militares, hago votos porque no llegue el día en que Honduras pueda dar una prueba de que sabe defenderse con ventaja, y escarmentar á agresores de criminales ambiciones. (Anexo número 4.)

El General Don Francisco Morazán, el guerrero fundador y mantenedor de instituciones, y el General Don Trinidad Caballas, el héroe de las virtudes más insignes, han sido objeto de un justo homenaje del Gobierno. Este ha decretado se erijan monumentos para honrar la memoria de esas dos gloriosas personalidades, cuyo recuerdo es como viva inspiración que anima los sentimientos más nobles y generosos de la Nación hondureña. Enaltecer la memoria de Morazán y de Caballas no es para los hombres pensadores hacer la apoteosis de militares triunfos; es más que esto, es hacer la apoteosis de dos grandes personificaciones de ideas, de principios y de instituciones que, si en mala hora escollaron, aun forman, por la virtud de su ascendiente impercedero, el más bello ideal de los adversarios de la fuerza bruta, de los sinceros amigos de la República. (Anexo número 5.)

Concluyo, Señores Diputados, haciendo un voto íntimo, que tal vez en un lejano porvenir tenga su cumplimiento, el voto porque llegue un día en que desaparezca de los Departamentos del Gobierno, el Departamento de la Guerra; en que, bajo los auspicios de instituciones libres, arraigadas en la inteligencia y en el corazón de los ciudadanos, sólo se operen pacíficas y progresivas evoluciones sociales, en vez de revoluciones destructoras que hagan derramar sangre y lágrimas. Pero entre tanto que llega época tan venturosa, que sólo se presiente como un lejano ideal, resignémonos á vivir en el presente, en el presente que aun requiere la fuerza; y dado este concepto haced, como lo espero de vuestra ilustración y patriotismo, que la fuerza del Estado sea siempre la fuerza del derecho, la fuerza que, sin medir su alcance, en todo y por todo ponga á salvo la paz, las instituciones y la dignidad de la República.

Tegucigalpa, Febrero 28 de 1885.

RAMÓN ROSA.